SECRETARIA GENERAL
AREA DE CONTRATACION

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CCS - 20260608

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE DUITAMA.
CONTRATISTA:	GERMAN DAVID VARGAS MATEUS.
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORTALECER LA COMPETITIVIDAD TURISTICA DEL MUNICIPIO DE DUITAMA
VALOR:	QUINCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE. ($15.573.600)
TERMINO:	Cuatro (04) meses, a partir de la firma del acta de inicio, sin que supere la vigencia fiscal 2026.

Entre los suscritos a saber, **JULIAN GUILLERMO CAMARGO AMÒRTEGUI,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.001.294.754 expedida en Bogotá, quien fue nombrado como Secretario General mediante Decreto No. 107 del 4 de febrero de 2025 posesionado mediante Acta No. Folio 027 del 4 de febrero de 2025, y que mediante Decreto 300 del 12 de mayo de 2025 le fue delegado la capacidad para contratar en nombre del Municipio de Duitama identificado con Nit. 891.855.138-1, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra parte **GERMAN DAVID VARGAS MATEUS,** mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía N° 1.052.399.368 de DUITAMA, con NIT. 1052399368-8, quien para los efectos legales de este contrato, se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1) Que teniendo en cuenta que el Municipio de Duitama es una entidad pública del orden municipal, perteneciente a la Rama Ejecutiva del Poder Público, dotada de autonomía administrativa, personería jurídica y capacidad para gestionar de manera independiente los asuntos propios de su competencia, le corresponde desarrollar las actuaciones necesarias para el cumplimiento de sus fines constitucionales y legales. 2) Que en el marco del Estado Social de Derecho, la contratación pública constituye un mecanismo fundamental para la materialización del interés general y el cumplimiento de los fines estatales, en tanto los contratos celebrados por las entidades públicas se constituyen en instrumentos jurídicos mediante los cuales la Administración desarrolla sus funciones, atiende las necesidades de la comunidad, hace efectivos los deberes a su cargo y garantiza la adecuada prestación de los servicios públicos, contando para ello con la colaboración de particulares cuando así se requiera. 3) Que en este sentido, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal, así como de las estrategias orientadas al fortalecimiento del buen gobierno, resulta necesario adelantar procesos y actuaciones administrativas que permitan una adecuada gestión institucional, una eficiente inversión de los recursos públicos y el cumplimiento de los principios que rigen la función administrativa, procurando siempre que las acciones desarrolladas respondan a las necesidades de la ciudadanía. 4) Que, dentro de este contexto, el Municipio de Duitama, a través de la Secretaría de Industria, Comercio y Turismo, requiere fortalecer el desarrollo de las actividades relacionadas con la promoción y dinamización del sector turístico, particularmente aquellas orientadas al diseño y ejecución de campañas de promoción turística que contribuyan al posicionamiento de Duitama como destino turístico de relevancia regional y nacional. Estas acciones buscan incentivar la actividad turística como factor generador de desarrollo económico y social, así como fortalecer la competitividad del municipio y de los diferentes actores que integran el sector. 5) Que para alcanzar estos propósitos, resulta necesario implementar acciones estratégicas de promoción y divulgación que permitan visibilizar los atractivos naturales, culturales e históricos del municipio, así como su oferta y facilidades turísticas. La adecuada promoción de estos recursos contribuye al fortalecimiento de la imagen de Duitama como un destino turístico competitivo y con capacidad para atraer visitantes, incentivar el consumo de bienes y servicios asociados al turismo y generar nuevas oportunidades para los prestadores y demás actores vinculados a esta actividad.

económica. 6) Que, de igual manera, el fortalecimiento de la promoción turística permite consolidar progresivamente el turismo como un renglón estratégico para la economía local y regional, mediante acciones encaminadas a incrementar su reconocimiento, mejorar su competitividad y generar condiciones favorables para su crecimiento y sostenibilidad. No obstante, la Secretaría de Industria, Comercio y Turismo actualmente no dispone del talento humano suficiente para atender de manera integral las diferentes actividades requeridas para la promoción y dinamización del sector turístico del municipio. La planta de personal de la dependencia se encuentra conformada únicamente por un (1) auxiliar administrativo y un (1) profesional universitario, lo cual limita la capacidad operativa para desarrollar oportunamente las acciones de promoción, fortalecimiento y posicionamiento turístico que demanda el cumplimiento de las metas institucionales. 7) Que en consecuencia, se evidencia la necesidad de contar con el apoyo de una persona natural, mediante la modalidad de contrato de prestación de servicios profesionales, que cuente con los conocimientos, experiencia y competencias requeridas para apoyar el desarrollo de campañas y estrategias de promoción turística, contribuyendo a la divulgación de la oferta turística del municipio, al fortalecimiento de la competitividad y productividad del sector y al posicionamiento de Duitama como destino turístico de orden regional y nacional. La contratación requerida permitirá forcalecer la capacidad operativa de la Secretaría de Industria, Comercio y Turismo para el cumplimiento de las actividades y metas previstas, facilitando el desarrollo oportuno y eficiente de las acciones relacionadas con la promoción turística y contribuyendo al cumplimiento de los objetivos institucionales y del Plan de Desarrollo Municipal, bajo criterios de eficiencia, eficacia, coordinación y adecuada gestión de los recursos públicos. 8) Que el proyecto cumple con los requisitos de viabilidad y se enmarca dentro del Acuerdo No. 022 del 15 de septiembre de 2025, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo "DUITAMA NUESTRA PRIORIDAD 2025-2027"; de la estructura del Componente Estratégico así: EJE ESTRATÉGICO 3 Desarrollo Económico con Infraestructura y movilidad. PROGRAMA: Productividad y competitividad de las empresas Colombianas Y teniendo en cuenta el objetivo del programa que plantea: "Fortalecer la productividad y competitividad de las empresas colombianas y el ecosistema emprendedor, especialmente en el sector turístico, mediante el desarrollo de infraestructura, la mejora de productos, la capacitación continua, la formalización empresarial y la promoción en mercados nacionales e internacionales." y que igualmente establece como producto especifico: 3.4.1.5. Servicio de promoción turística, que permita a través del desarrollo de campañas de promoción la consolidación de Duitama como producto y destino turístico de orden regional y nacional. La presente contratación se encuentra directamente articulada con la ejecución del proyecto de inversión "Fortalecimiento de la Promoción y el posicionamiento turístico vigencia 2026-2027 del Municipio de Duitama", identificado con Código BPIN SECOP II 202600000000581 y Código BPIN 2026-15238-0001. 9) Que la Constitución Política en su artículo 311 establece que el Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del estado le correaponde prestar los servicios públicos que determine la ley, así mismo en su artículo 354, establece que los servicios son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. El numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, establece entre las atribucionas del Alcalde, "Dirigir la acción administrativa del municipio." 10) Que por otra parte, el artículo 2° de nuestra carta magna, señala que son fines esenciales del Estado: "... servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, la administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.(...)". 11) Que en concordancia con los articulos anteriores, el arrículo 209 superior advierte que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y que "...Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se

ejercerá en los términos que señale la ley". De acuerdo con esto la ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" en su artículo 3 en cuanto a los fines de contratación estatal dispuso: "ARTÍCULO 03. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones". **12)** Que la presente contratación se fundamenta en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes y concordantes. **13)** Que, para los Entes Territoriales, el ejercicio de la función administrativa implica el desarrollo y realización de las más variadas actividades, de conformidad con las competencias asignadas al sujeto administrativo correspondiente, según el área de la administración a su cargo. **14)** Que, por consiguiente, la Secretaría de Industria, Comercio y Turismo evidencia la necesidad de dar continuidad a las acciones contempladas en el proyecto, mediante la contratación de un profesional que cuente con la formación académica, experiencia y conocimientos necesarios para apoyar el desarrollo de estrategias orientadas a la promoción, fortalecimiento y posicionamiento del producto turístico del municipio de Duitama. El profesional requerido deberá contar con las competencias para diseñar y ejecutar campañas de marketing turístico dirigidas a la promoción de las rutas turísticas del municipio, desarrollar estrategias de marketing digital con prestadores de servicios turísticos para el fortalecimiento y creación de marca, producir contenidos audiovisuales para la divulgación de las actividades, capacitaciones, ferias y eventos adelantados por la Secretaría, así como realizar el cubrimiento mediante registros fotográficos y audiovisuales de los procesos relacionados con la implementación de la NTC 6725 – Norma de Sostenibilidad Turística y apoyar la organización y desarrollo de las actividades, eventos, ferias, programas y proyectos que adelante o articule la Secretaría de Industria, Comercio y Turismo y la Alcaldía Municipal. **15)** Que en consecuencia, se hace necesario contar con el apoyo de un profesional que contribuya al cumplimiento de las metas y actividades previstas para el fortalecimiento del sector turístico, mediante la implementación de acciones de marketing, comunicación y producción de contenidos que permitan mejorar la visibilidad de la oferta turística de Duitama y fortalecer su posicionamiento como destino turístico de orden regional y nacional. Asimismo, su participación permitirá apoyar a los prestadores de servicios turísticos en el fortalecimiento de su presencia y reconocimiento en medios digitales, promover las rutas y productos turísticos del municipio, generar contenidos que contribuyan a la divulgación de las actividades institucionales y garantizar la adecuada documentación audiovisual de los procesos adelantados por la Secretaría, contribuyendo de esta manera al desarrollo y dinamización del sector turístico y a la generación de oportunidades para los diferentes actores vinculados a esta actividad económica. Estas acciones contribuirán al fortalecimiento de la oferta turística del municipio, la promoción de sus atractivos y rutas, el posicionamiento de los prestadores de servicios turísticos y la consolidación de estrategias de comunicación y promoción que permitan mejorar la visibilidad del destino, fomentar la participación de los actores del sector y contribuir al desarrollo económico, la competitividad y el crecimiento sostenible de Duitama. **16)** Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015 es procedente realizar el contrato de prestación de servicios de manera directa sin que sea necesario que haya obtenido varias ofertas, siempre que el contratista acredite la idoneidad y experiencia requerida. **17)** Que la contratación garantiza la eficacia, economía y celeridad en la gestión contractual, conforme a los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, y se ajusta a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que permiten la contratación de servicios profesionales cuando la entidad no cuenta con personal de planta suficiente

para atender la carga laboral. **18)** Que, en consecuencia, la presente contratación atiende una necesidad real, específica y transitoria, orientada a promover el desarrollo económico y al fortalecimiento y mejoramiento de la competitividad del sector turístico y el posicionamiento de Duitama como destino contribuyendo de esta manera al logro de las metas del Plan de Desarrollo del Municipio de Duitama. **19)** Que la oficina Asesora de Planeación expidió certificado de viabilidad No. 2026-15238-0001 de fecha 06 de enero de 2026. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORTALECER LA COMPETITIVIDAD TURISTICA DEL MUNICIPIO DE DUITAMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Realizar una (1) campaña de marketing para la promoción y fortalecimiento del producto turístico del municipio de Duitama, orientada al posicionamiento y promoción de cinco (5) rutas turísticas: Ruta de la Zarza, Bici Rutas, Ruta de la Arepa, Ruta de los Osos y Ruta de Artesanos. 2. Diseñar una (1) campaña de estrategia digital con prestadores de servicios turísticos, para el fortalecimiento y creación de marca, mínimo 10 prestadores de servicios turísticos. 3. Realizar mínimo cuatro (4) videos de divulgación y/o promoción de las actividades, capacitaciones, ferias y/o eventos realizados por la secretaria para fortalecer el turismo y el desarrollo económico. 4. Realizar el cubrimiento mediante videos y registros fotográficos del proceso de la NTC 6725-Norma de sostenibilidad turística. 5. Apoyar la organización y desarrollo de las actividades, eventos, ferias, programas y proyectos que realice o articule la Secretaría de Industria, Comercio y Turismo y Alcaldía Municipal. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993. 2. Previo a la ejecución del contrato, suscribir acta de inicio con el supervisor designado y radicar el documento original en la Oficina de Contratación del municipio dentro de los tres (3) días hábiles siguientes para efectos de publicación y reporte a entes de control. 3. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato. 4. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin. 5. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 6. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito. 7. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrenamientos. 8. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente. Incluido el pago de aportes a ARL para la cual el contratista deberá realizar la afiliación de manera directa ante la administradora de riesgos laborales de su preferencia. 9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 10. Presentar informes mensuales parciales contados a partir del acta de inicio. 11. Custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. 12. Guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del MUNICIPIO DE DUITAMA o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del MUNICIPIO DE DUITAMA relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a: A. Proteger la información confidencial que el MUNICIPIO DE DUITAMA comparta o suministre; B. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al MUNICIPIO DE DUITAMA; C. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del MUNICIPIO DE

DUITAMA; D. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando las instrucciones dadas por la Oficina de Archivo Municipal; E. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa. 13. Acatar con rigor la normatividad, el manejo y gestión documental, tal y como lo dispone la Ley 594 de 2000 y las instancias municipales de archivo. Una vez termine la ejecución del contrato deberá entregar los documentos físicos y magnéticos correspondientes de acuerdo con las indicaciones de la Oficina de Archivo del municipio. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE DUITAMA:** 1. Expedir el certificado de Registro Presupuestal del contrato. 2. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo. 3. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas. 4. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato. 5. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para él desarrollo del objeto contractual. 6. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato. **CUARTA. VIGENCIA:** El presente contrato tendrá vigencia de Cuatro (04) meses, a partir de la firma del acta de inicio, sin que supere la vigencia fiscal 2026. **QUINTA. VALOR:** El valor del presente contrato se estima para los efectos fiscales en la suma de **QUINCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE. ($15.573.600).** **SEXTA. FORMA DE PAGO:** Mediante actas parciales así: Cuatro (4) actas parciales; cada una por valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($3.893.400.00), previa presentación de acta parcial en formato GC-GC-F006 v2, informe de avance y seguimiento de actividades en formato GC-F008, con soportes y evidencias, informe de supervisor en formato GC-F004, además del pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales). Para el último pago se requiere de acta de recibo final en formato GC-F011 v2, firmada por las partes y el supervisor, en la que conste el recibo a satisfacción del objeto contractual por parte del supervisor, con presentación de informe final de actividades y soportes, evidencias y anexos respectivos, además del pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales). **SEPTIMA. APROPIACION PRESUPUESTAL:** El presente contrato se garantizará con cargo a la Disponibilidad Presupuestal número 2026001336 2.3.1.35.02.0200.1 Servicio de promoción turística / 76 Rendimientos Financieros DP Libre Destinación / - 1.3.2.3.11 / Otros rendimientos financieros. **OCTAVA. LEGISLACIÓN:** El presente contrato se regirá por las leyes civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9, e igualmente, en ausencia de normas administrativas, se aplicarán las normas de Procedimiento Civil. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se puedan suscitar con ocasión del presente contrato será la Contencioso Administrativo. **NOVENA. CESIÓN:** En ningún caso podrá el CONTRATISTA sin autorización escrita del MUNICIPIO DE DUITAMA ceder a persona natural o jurídica la ejecución del presente contrato. **DECIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** EL MUNICIPIO DE DUITAMA mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad del contrato de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. La declaratoria de caducidad tendrá como consecuencia, a partir de la ejecutoria de la resolución, la terminación de este contrato, su liquidación y el pago de los perjuicios causados al MUNICIPIO DE DUITAMA. La resolución que declare la caducidad, en cuanto ordene hacer efectivas las multas y la cláusula penal pecuniaria prestará mérito ejecutivo contra EL CONTRATISTA y se hará efectiva por jurisdicción coactiva. **DECIMA PRIMERA**

MODIFICACIÓN: El presente contrato podrá ser modificado por las partes de mutuo acuerdo, en tiempo y en dinero mediante otrosí o contrato adicional. **DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista afirma bajo juramento que no se halla incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refiere los artículos 8, 9, y 10 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. **DECIMA TERCERA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Este contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por EL MUNICIPIO DE DUITAMA de acuerdo con las disposiciones contenidas en los artículos 15,16, y 17 de la Ley 80 de 1993 sobre contratación administrativa teniendo en cuenta circunstancias relacionadas con el servicio público. **DECIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Para el presente contrato se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 60 de la ley 80 modificada por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la liquidación no es obligatoria., En caso de ser necesaria se aplicarán las reglas previstas en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que reglamenten la materia. **DECIMA QUINTA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna con el contratista, ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto de la misma; en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales ni de algún tipo de emolumento diferente al valor aquí acordado. **DECIMA SEXTA. DE LA SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO:** El Municipio ejercerá la supervisión para la correcta ejecución del presente contrato, por medio de la Arquitecta **ANDREA CRISTINA GONZALEZ JARRO, SECRETARIA DE INDUSTRIA COMERCIO Y TURISMO,** y/o quien haga sus veces, quien será designada mediante Resolución, y tendrá además de las funciones que por la índole y la naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el Estatuto General de la Contratación Pública y responderá conforme a lo normado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas pertinentes. Además, tendrá las siguientes funciones: 1- Estudiar y recomendar los cambios en el desarrollo del contrato, que considere convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del mismo y presentarlos al CONTRATANTE para su aprobación. 2- Controlar y comprobar la calidad del servicio prestado. 3- Verificar la disponibilidad de recursos técnicos y humanos por parte del contratista según su propuesta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del contrato. 4- Velar por el soporte presupuestal del contrato y solicitar las adiciones cuando se requieran para la continuidad de este. 5- Solicitar y revisar los informes sobre el avance del contrato. 6- Solicitar al CONTRATISTA efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que éste no está cumpliendo cabalmente con el objeto del contrato. 7- Solicitar la aplicación de la caducidad si considera que el incumplimiento por parte del contratista así lo amerita. 8- Expedir certificado de cumplimiento de las obligaciones contractuales con la periodicidad determinada en el presente contrato. 9- Presentar informes de avance del contrato al CONTRATANTE. 10- Presentar por escrito todas las órdenes, autorizaciones que se deben dar al CONTRATISTA. 11- Programar las actividades que debe desarrollar EL CONTRATISTA. 12- Verificar que el contratista cumpla con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 del Decreto 1703 de 2002. PARÁGRAFO: En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato, su designación se efectuará mediante resolución motivada. **DECIMA SÉPTIMA. GARANTÍA ÚNICA:** EL MUNICIPIO, no exigirá garantías, teniendo en cuenta que procede la modalidad de contratación directa la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago, conforme al Decreto 1082 de 2015, Articulo 2.2.1.2.1.4.5. **DECIMA OCTAVA. ESTAMPILLAS PROCULTURA:** La tesorería municipal realizará el recaudo del 2 % correspondiente a la Estampilla Procultura, de manera proporcional al valor del contrato de cada uno de los pagos anticipados, pagos de actas parciales, anticipos, abonos, o el primer pago que se efectúen, según corresponda, en cumplimiento al Acuerdo 010 del 13 de mayo de 2025. **DECIMA NOVENA. ESTAMPILLA BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR:** El CONTRATISTA cancelará el

valor correspondiente a ESTAMPILLA ADULTO MAYOR, según lo dispuesto en el Acuerdo 002 del 2023, correspondiente al 3% del valor del contrato. **VIGÉSIMA. PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El contratista deberá acreditar que está cumpliendo con las obligaciones de los pagos a seguridad social y parafiscales si es del caso, de acuerdo con lo establecido con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes vigentes en la materia, es decir que la base de cotización para los sistemas de salud y pensiones corresponderá al 40% del valor del contrato facturado en forma mensualizada, porcentaje sobre el cual se calculará el monto de aporte que en salud y pensiones debe efectuarse, el cual corresponde al 12.5% y 16% del ingreso base respectivamente. Requisito indispensable para hacer cada pago derivado del contrato estatal. **VIGÉSIMA PRIMERA. MULTAS:** El Municipio de Duitama podrá imponer multas sucesivas diarias al contratista equivalentes al 0.5% del valor del presente contrato, en caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, las cuales se podrán descontar directamente de los créditos a favor del contratista o de la garantía única, la decisión se dará a través de resolución motivada y contra ella procede el recurso de reposición. **VIGESIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD:** El Contratista se compromete a mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio que se pueda generar por reclamaciones de terceros que tengan origen en sus actuaciones y las de sus subcontratistas, como producto de la ejecución del presente contrato, responsabilidad que se mantendrá aún terminando el contrato por cualquier causa. **VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO:** Conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 *"Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito"*. PARAGRAFO: Para su ejecución se requiere: POR PARTE DEL CONTRATANTE: 1) Existencia del Certificado de Registro Presupuestal. POR PARTE DEL CONTRATISTA: 1) Pago de Estampillas Procultura, según Acuerdo 041 de 2008. 2) Suscribirse la respectiva acta de inicio. El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del CONTRATO electrónico sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, EL CUAL SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II

EL CONTRATANTE,

JULIAN GUILLERMO CAMARGO AMORTEGUI.
Secretario General.
Ordenador del Gasto Delegado (Dec 300/25)

Elaboro: Laura N. Chacón
Revisó: Julieth Fernanda Pabón.
María Teresa Camargo C. Asesora Jurídica.